CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA.
COXCA/2023/FAISMUN/AD-41
OBRA: AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN COXCATLAN, LOCALIDAD ATLAPA.
IMPORTE: $ 799,991.69 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 69/100 M. N.)
FECHA DE INICIO: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
FECHA DE TÉRMINO: 20 DE OCTUBRE DEL 2023.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. AARON HERVERTH HERNANDEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. OTONIEL FELIX MARTINEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV, XXIX, 75 FRAC. VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. JOSE FERNANDO MARTINEZ NIETO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. **"EL AYUNTAMIENTO"** DECLARA QUE:

1.1 ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.2 EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO MUNICIPAL ACREDITAN SU PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, ASÍ COMO CON LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2021 (EDICIÓN EXTRAORDINARIA) EN LA QUE SE PRESENTA LA INTEGRACIÓN DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, MIENTRAS QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2023, QUIENES ACTÚAN CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 70 FRACCIONES IV Y XXIX; 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.3 CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL SOPORTE ECONÓMICO QUE RESPALDE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SESIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, VALIDÓ EN **SESION ORDINARIA EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2023**, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN COXCATLAN, LOCALIDAD ATLAPA,** DE ESTE MUNICIPIO, DERIVADO DEL RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023.

1.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, EN COXCATLAN, S. L. P., C. P. 79860**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE ESTE CONTRATO.

1.6 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL APARTADO 1.4 ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO **COXCA/2023/FAISMUN/AD-41**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN III, 28, 29, 30 FRACCIÓN I 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1 CUENTA CON LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA, JURIDICA, DE ORGANIZACIÓN Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2 SER UNA PERSONA FISICA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MANF820701UQA.**

2.3 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO ESTATAL UNICO DE CONTRATISTAS (REUC) DEL ESTADO DE SAN LUIS BAJO EL NUMERO **REUC-SLP-0244/23,** CON VIGENCIA DEL **29/06/2023** AL **29/06/2024.**

2.4 EL C. **JOSE FERNANDO MARTINEZ NIETO** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON **CLAVE 0789030700190.**

2.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **GARAMBULLO No. 388, COL. MEZQUITAL, C. P. 78400, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI,** MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, PERO EN CASO DE QUE LLEGARA ADQUIRIR CUALQUIER OTRA NACIONALIDAD, ASÍ SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DECLARA QUE NO INVOCARA LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA Y TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.7 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE IGUAL FORMA SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LAS BASES, NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

2.8 HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN A FIN DE OBLIGARSE A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CARÁCTER CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO; MANIFESTANDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, DOLO O VIOLENCIA, BASÁNDO SU SUSCRIPCIÓN EN LA BUENA FE, HONRADEZ, LEGALIDAD, SOLIDARIDAD Y SERIEDAD DE LAS PARTES, SUJETANDO EL MISMO TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DERIVADA DEL PROCESO DE **ADJUDICACION DIRECTA** NÚMERO **COXCA/2023/FAISMUN/AD-41,** CONSISTENTE EN **AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN COXCATLAN, LOCALIDAD ATLAPA, MUNICIPIO DE COXCATLAN, S. L. P.** LOCALIZADA EN LAS CORDENADAS **21.520669, -98.959568.**

OBRA QUE SE EJECUTARÁ DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO OBLIGANDOSE EL CONTRATISTA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL APARTADO 2.7 DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 686,447.64 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.)**, MÁS **$ 109,831.62 (CIENTO NUEVE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 M. N.)** DEL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE SUMA UN TOTAL DE **$ 799,991.69 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 69/100 M. N.)**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **20 DE OCTUBRE DEL 2023,** ESTE PLAZO SE DIFERIRÁ EN EL SUPUESTO CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PODRÁ REPROGRAMARSE EN EL SUPUESTO CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY EN CITA; **"EL AYUNTAMIENTO"** POR SU PARTE, VERIFICARÁ SU TERMINACIÓN EN UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE FUERE COMUNICADA LA TERMINACIÓN POR **"EL CONTRATISTA"**; Y ADEMÁS DISPONDRÁ DE HASTA 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DICHOS TRABAJOS A FIN DE ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNAMENTE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUINTA. - ANTICIPOS. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGA UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA) POR CIENTO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE **$ 239,997.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M. N.)** LA CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 EN SUS FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, ASÍ COMO DEL ORDINAL 121 AL 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, LO QUE DEBERÁ SER CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS PACTADOS, PUES DE LO CONTRARIO SE DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS Y EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"**, NO ENTREGUE LA FIANZA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y LOS TRABAJOS DEBERÁN INICIAR EN LA FECHA ORIGINAL.

EL OTORGAMIENTO Y LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS; SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY QUE RIGE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES PRESENTADAS EN UN **PERIODO QUINCENAL** Y UN FINIQUITO LOS CUALES SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES, **"EL CONTRATISTA"** ENVIARÁ LA PROPUESTA DE **ESTIMACIÓN QUINCENAL** A **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE ESTÁ PROCEDA A SU REVISIÓN Y VERIFICACIÓN, LO QUE SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA MEDICIÓN COMPRENDERÁ LA OBRA EJECUTADA DESDE EL INICIO DE ACTIVIDADES HASTA EL DIA DE CORTE MARCADO EN LA ESTIMACION, EN CASO DE SURGIR DIFERENCIAS EN CUANTO A LA VALORACIÓN DE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, SOLO SE ESTIMARÁN LOS CONCEPTOS SOBRE LOS QUE NO SE CONSIDERE DISCREPANCIA; Y EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LA PARTE DE OBRA ESTIMADA, LA PARTE SOBRE LA QUE EXISTAN DIFERENCIAS QUEDARÁ PENDIENTE DE ESTIMAR HASTA CONCILIAR DE CONFORMIDAD CON LA RESIDENCIA DE OBRA Y PODRÁ INCLUIRSE EN LA ESTIMACIÓN CONSECUTIVA.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, A MAS TARDAR 10 (DIEZ) DIAS DESPUES DE QUE SEA AUTORIZADA LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE, POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA DESIGNADA POR EL CONTRATISTA PARA TAL EFECTO O EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADAS EN EL DOMICILIO **"DEL AYUNTAMIENTO"**, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA EN UN MÁXIMO DE 31 DÍAS CALENDARIO. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SÉPTIMA. - FACTURACION. - PARA LA FACTURACIÓN POR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SERÁ EMITIENDO UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EL CUAL SERÁ POR EL VALOR TOTAL DEL IMPORTE CONTRATADO Y AL RECIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS RESPECTIVOS SE DEBERÁ EMITIR UN CFDI CON COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS, ESTOS RECIBOS DE PAGOS SE DEBEN RELACIONAR CON EL CFDI QUE AMPARA EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, ESTO CON LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.

OCTAVA. - DIFERENCIAS EN PROYECTO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MENOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLÚMENES QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARA DIFERENCIA ALGUNA, **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES Y ESTE CUENTA CON 07 (SIETE) DÍAS NATURALES PARA LA REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

NOVENA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 139, 140, 141 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ASI COMO A LOS ARTICULOS 79, 80, 81 Y DEMAS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA. - GARANTÍAS.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

a) **GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS.-FIANZA** EXPEDIDA A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE COXCATLAN, S. L. P."**, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPOS TANTO COMO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO, PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LA FIANZA DENTRO DE SU REDACCIÓN ESPECIFICARÁ LOS MONTOS DE LOS ANTICIPOS POR OBRA Y LA SUMA DEL TOTAL DE LOS MISMOS PARA FINES DE ESPECIFICAR UNA OBRA CON RESPECTO A OTRA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -FIANZA** EXPEDIDA A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE COXCATLAN, S. L. P."**, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN, ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA GARANTÍA DENTRO DE SU REDACCIÓN ESPECIFICARÁ EL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA QUE EN ESTE APARTADO NOS OCUPA. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

c) **GARANTÍA PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA"**, GARANTIZARA LOS TRABAJOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA **GARANTÍA VIGENTE POR OTRA, MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIECIOCHO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECIOCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

LO ANTERIOR NO LIBERA AL CONTRATISTA DE SU RESPONSABILIDAD PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGARAN A OCASIONARSE AL MUNICIPIO, SUS BIENES, A TERCERAS PERSONAS Y/O BIENES, YA QUE DICHA RESPONSABILIDAD PREVALECERÁ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL CONTRATISTA RESPONSABLE CIVIL CUENTE CON UN SEGURO PARA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE. EN EL SUPUESTO DE QUE EL O LOS LUGARES DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS SOLICITASEN ALGUNA FIANZA, EL CONTRATISTA ABSORBERÁ LOS GASTOS QUE OCASIONES LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS COSTOS INDIRECTOS.

QUEDARÁN A SALVO LAS FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, EN TODO MOMENTO CON INDEPENDENCIA PLENA DE EJERCER LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. UNA VEZ QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS SU CÁLCULO SE LLEVARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE HARÁ PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, LA REVISIÓN SE HARÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EN MENCIÓN Y SU REGLAMENTO.

EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN **"EL AYUNTAMIENTO"** PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA: APORTADA POR **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR LA LEY RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN. **"EL AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTUCULO 133 DE LA MULTICITADA LEY.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS APLICABLE HASTA EN TANTO NO HAYA FIRMADO EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA; UNA VEZ FIRMADO EL FINIQUITO NO HABRÁ NINGÚN PAGO O CONCEPTO ADICIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ COMUNICAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO MARQUE LEY QUE RIGE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA EN EL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 152 AL 157 Y 161; ASÍ COMO DEL NUMERAL 147 AL 150 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA; LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN DE SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, RESERVÁNDOSE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR LO CUAL SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARAN TALES CIRCUNSTANCIAS **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A SUBSANARLAS ACUDIENDO A LAS CITAS QUE PROGRAME EL **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE ESTOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ DEMOSTRAR TENER CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD DE DECISIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE. **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS DE LOS MATERIALES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TIENE EN VIGOR Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O

NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, Y EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTREGAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

SI AL VERIFICARSE LA SUPERVISIÓN SE DETECTA QUE EL AVANCE ES MENOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME A LO PROGRAMADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE SU REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

EN EL CASO DE QUE **" EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA ESTE CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** RETENDRÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL DEL IMPORTE DE LA OBRA Y OPERARA LA DEVOLUCIÓN O SU COBRO A **"EL CONTRATISTA"** SEGÚN SEA EL CASO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
"EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE ASÍ COMO DE LOS ARTICULOS 136 AL 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA; ACORDANDO LAS PARTES, QUE CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS LEGALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y DE QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, OBSERVÁNDOSE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY EN CITA.

DÉCIMA NOVENA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 132, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; SE PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"** PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **"EL AYUNTAMIENTO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR DESECHADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA.**

ASÍ MISMO, CUANDO SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE **"CONTRATO"** DE OBRA PÚBLICA.

EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DE OBRA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁN OBSERVARSE LAS REGLAS DE FINIQUITO DE OBRA CONCLUIDA COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCAN: EL 0.5 % (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA; Y EL 0.2 % (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

VIGESIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON **"EL AYUNTAMIENTO** "A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO** "O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA BIENES CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO. POR LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA** "MANIFIESTA EN ESTE ACTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EN CASO DE CONTROVERSIA SURGIDA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLA A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN, PREVIAMENTE A SOMETERLA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO. LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN COXCATLAN, SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

"EL CONTRATISTA"

C. JOSE FERNANDO MARTINEZ NIETO.

POR EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S. L. P.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024 COXCATLÁN, S.L.P.

PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 COXCATLÁN, S.L.P.

LIC. AARON HERVERTH HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. OTONIEL FELIX MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 COXCATLÁN, S.L.P.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO COXCA/2023/FAISMUN/AD-41 REFERENTE A AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN COXCATLAN, LOCALIDAD ATLAPA, MUNICIPIO DE COXCATLAN, S. L. P., ADJUDICADO A JOSE FERNANDO MARTINEZ NIETO, FIRMADO EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.